



En votación económica, se admite a (50) discusión. Sin que motive debate, en votación económica, se acepta. PPA, PAN, PRD. Votación nominal se emiten: doscientos noventa y seis votos en pro y ciento setenta y siete votos en contra. Aprobado por doscientos noventa y seis votos. 19 de octubre del 2015

Palacio Legislativo de San Lázaro 19 de octubre de 2015.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

19 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *[Signature]* Hora 15:39

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos Diputados Federales, someto a la consideración de esta Soberanía, reserva al tercer párrafo, inciso a), fracción II del artículo 23 del **Dictamen 3. De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

*Edgerr A
19 Oct 15
15:45*

Texto Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 23.	Artículo 23.
I.-	I.-
II.-	II.-
a)	a)
.....

18:00 hrs
19 OCT 2015 *[Signature]*



Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, cuyos ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de doscientos mil pesos, durante cada uno de los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal y no excedan el monto de ingresos mencionados, el porcentaje de reducción aplicable será de 100%.

...

Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, cuyos ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de **doscientos cincuenta** mil pesos, durante cada uno de los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal y no excedan el monto de ingresos mencionados, el porcentaje de reducción aplicable será de 100%.

...

Suscriben,

Diputada Lucia Virginia Meza Guzmán
Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Victor Ernesto Ibarra Montoya,
Partido Acción Nacional.



Diputada María de la Paz Quiñones-Cornejo
Partido Revolucionario Institucional.

20
PRD
Ingresos



19 OCT 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre [Signature] Hora 12:30

Palacio Legislativo de San Lázaro 19 de octubre de 2015

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
19 OCT 2015
RECIBIDO
NOMBRE [Signature] HORA 11:05

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, reserva que adiciona un segundo párrafo al Décimo Segundo transitorio del *dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016*, para quedar como sigue:

Pl. [Signature]
19 Oct 15
11:59

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Décimo segundo. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el quinto párrafo del Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía", publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Energía deberá emitir los lineamientos con los términos a que se refiere el citado Transitorio a más tardar el último día de febrero de 2016. Dichos lineamientos preverán que en caso de que Petróleos Mexicanos identifique una posible afectación en sus inversiones, ésta deberá incluirse en los estados financieros dictaminados de dicha empresa productiva</p>	<p>Décimo segundo: ... <i>En votación económica, se admite a discusión. Sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: doscientos noventa y seis votos en pro y ciento setenta y siete votos en contra. Aprobada por doscientos noventa y seis votos.</i> octubre 19 del 2015. <i>[Signature]</i></p>

del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Los lineamientos también preverán que Petróleos Mexicanos deberá presentar su solicitud a más tardar dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la emisión de los mismos. La Secretaría de Energía podrá solicitar a Petróleos Mexicanos las aclaraciones pertinentes, incluyendo información adicional. Los lineamientos dispondrán que, una vez que la Secretaría de Energía determine que cuenta con la información suficiente para analizar la solicitud de Petróleos Mexicanos, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a sesenta días naturales. Dicha resolución deberá contener, al menos, la determinación del justo valor económico de las inversiones afectadas y los mecanismos específicos a través de los cuales se realizará la contraprestación que en su caso corresponda, atendiendo en todo momento al marco presupuestal para el año fiscal correspondiente, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso, y de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo anterior, la contraprestación que reciba Petróleos Mexicanos durante el ejercicio fiscal 2016 será de al menos, el justo valor económico correspondiente a sus inversiones que hayan resultado afectadas con motivo de las adjudicaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos efectuadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos derivados de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, realizadas durante el ejercicio fiscal 2015. Para este efecto y



	<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a Petróleos Mexicanos a deducir de los pagos provisionales mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, un tercio del justo valor económico determinado en las áreas correspondientes por la Secretaría de Energía en la resolución a que hace mención el primer párrafo del presente transitorio, de las inversiones afectadas.</p>
--	---

18:00 hrs
19 OCT 2015

Suscribe,

COORDINADOR GENERAL GP PRD
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI



En votación económica se aprobó el dictamen
 Sin que motive debate, en votación económica
 se aceptó. En votación nominal, se aprobó
 Grupo Parlamentario del PRD
 doscientos noventa y seis votos en pro y ciento
 setenta y siete votos en contra.
 Aprobado por doscientos noventa y seis votos
 el 19 de octubre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro 19 de octubre de 2015.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
 Presidente de la Mesa Directiva
 Cámara de Diputados
 Presente

21:20 hrs
 19 OCT 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Waldo Fernández González, Diputado Federal Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Soberanía, la **modificación del Artículo Décimo Tercero Transitorio del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Edgardo
 19 Oct 15
 21:09

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Décimo tercero. Las Entidades Federativas que cuenten con disponibilidades de recursos federales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2015 derivados de la suscripción de convenios que hayan celebrado con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de transferir recursos federales, que durante el ejercicio fiscal 2016 no puedan ser aplicados conforme a los calendarios de ejecución correspondientes, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, deberán</p>	<p>Décimo tercero.</p> <div style="text-align: center;">  SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 19 OCT 2015 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES NOMBRE: _____ HORA: _____ </div>



Grupo Parlamentario del PRD

reintegrarlos a la Tesorería de la Federación; de conformidad con las disposiciones aplicables.

~~Para efectos de lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2016 la transferencia a la Tesorería de la Federación no se considerará extemporánea, por lo que se considera que no causarán daño a la hacienda pública, ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades estén depositadas en todo momento en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.~~

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los reintegros que realicen las Entidades Federativas en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública, ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades estén depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

Suscribe,

DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ